



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Instituto de Formación Profesional

**PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE
PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN
DEL DELITO DE TORTURA Y OTROS TRATOS O
PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**



Introducción

El empleo de la tortura, como práctica que aún no se ha logrado erradicar, ni siquiera en los esquemas democráticos, constituye una de las principales preocupaciones de la Comunidad internacional. Este fenómeno, con sus cambios, intensidades según el lugar en que aparece y manifestaciones, se pone en evidencia con especial claridad en la medida en que se registra una evolución en materia de derechos y de libertades públicas; sobre todo por lo que corresponde al catálogo de derechos que, con el soporte del concepto de dignidad humana, deben respetarse a toda persona sometida a la acción de la justicia o que tenga relación con esta clase de asuntos. Así, no es posible descartar acciones de esta naturaleza sobre imputados, acusados, sentenciados, víctimas, testigos y demás personas que puedan aportar información en una investigación criminal. En este contexto, la integridad personal, en todas sus vertientes, adquiere especial relevancia, pues es, en efecto, preponderantemente lo que es objeto de protección material frente a los actos de tortura.

Un claro reflejo de esta preocupación de la Sociedad internacional puede verse en diversos instrumentos jurídicos que conforman un muy nutrido catálogo de la regulación internacional en materia de derechos humanos. En general, la prohibición de la tortura queda contemplada en parámetros internacionales tan relevantes como la “Declaración Universal de los Derechos Humanos”; “Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos”, y como la “Convención Americana de Derechos Humanos”, mejor conocida como Pacto de San José. Mayor concreción en este sentido muestran la “Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes” y aquella que ha sido creada en nuestro ámbito regional, denominada “Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura”. Estos instrumentos multilaterales, como ocurre con otros referentes, plasman esa voluntad firme y continuada de prevenir, investigar, perseguir y sancionar a los actos de tortura en cualquiera de sus manifestaciones. En definitiva, la premisa axiomática de prohibición de la tortura, que genéricamente queda prevista en los primeros, se



desarrolla en los segundos, de manera que en éstos se fija el objeto de incriminación y se establecen las bases para una cooperación coordinada entre los miembros de la Comunidad internacional.

México, como todos sabemos, no ha sido ajeno a esta fundada preocupación, pues, como miembro de la Comunidad internacional, y dado que también ha sufrido estos graves atentados a los derechos humanos, ha asumido con plena convicción el compromiso de luchar contra la tortura; como de ello da cuenta la evolución que en dicha materia ha tenido su sistema jurídico y, con especial soporte, el de carácter penal. Pero aunque no hubiera tenido que soportar la inercia de este grave fenómeno, por solidaridad internacional y en virtud de que su cultura democrática lo ha convertido en un férreo defensor de derechos humanos, estaría obligado a reprimir cualquier acto de autoridad o de particulares que derivara o que pudiera derivar en tortura.

En este sentido, conviene señalar que nuestra realidad legislativa tiene un componente muy dinámico que, tanto cualitativa como cuantitativamente, se ha venido fortaleciendo hasta conseguir un solo criterio de regulación. Concretamente, la elaboración jurídica en contra de la tortura quedaba prevista en los diversos textos punitivos de las entidades federativas y en la legislación penal federal, lo cual presentaba los problemas de divergencia que hemos venido eliminando en los últimos años. Sin embargo, con la reforma al inciso a) de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución general, el constituyente facultó al Congreso general para expedir una ley que estableciera, como mínimo, los tipos penales y sus sanciones en materia de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, cuestión que más tarde dio como resultado la creación de la “Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes”. Ahora, en aras de la igualdad jurídica y de consolidar idénticos criterios en la persecución de los actos de tortura, en un ordenamiento se condensan las exigencias de la legislación internacional, al tiempo que se recoge la realidad nacional.



Desde su artículo inicial, esta Ley general subraya la obligación de todas las autoridades de proteger en todo momento el derecho de toda persona a que se respete su integridad ante cualquier acto de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, para que, enseguida, en su artículo 2, establezca los criterios de distribución de competencias y la forma de coordinación entre las autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, investigar, juzgar y sancionar los delitos que son materia de su contenido. No es menos relevante el hecho de que en este mismo artículo segundo queden previstas medidas específicas de atención, ayuda, asistencia, protección integral y reparación para garantizar los derechos de las víctimas de esta clase de delitos. A partir de ahí, se marca una sola línea de actuación en contra de esta clase de delitos que atentan contra los derechos humanos y, especialmente, contra la integridad personal, con lo cual no se dejan de lado las afectaciones que en este contexto se generan para el debido proceso, para la presunción de inocencia y para otros tantos principios y derechos que informan y dan sentido a un genuino Estado social y Democrático de Derecho.

Para dar cumplimiento a las exigencias derivadas de esta Ley general que, entre otras cosas, radican en crear esquemas de capacitación, actualización y profesionalización en materia de prevención, investigación y persecución del delito de tortura y de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, la Procuraduría General de la República, como parte de una estrategia integral por erradicar la tortura, propone a la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia un programa de capacitación y especialización dirigido a Agentes del Ministerio Público, a Peritos y a la Policía, programa que se enfoca en fortalecer competencias profesionales de cada uno de estos intervinientes fundamentales y en conseguir que entre ellos se materialice una auténtica coordinación que lleve a atender este problema desde etapas tempranas de prevención y, en su caso, sancionarlo ahí donde aparezca. Estos contenidos formativos cuentan con un tronco común que deberán cursar al mismo tiempo los servidores públicos que tengan estos tres perfiles, de modo que, una vez concluido, en cada caso, se continúa con un curso de especialización y



actualización que fortalecerá los conocimientos, las destrezas o habilidades y la actitud de quienes se integren a las Fiscalías Especiales contra la Tortura que son, como se desprende de la citada Ley general antitortura, “Instituciones especializadas en la investigación del delito de tortura de las instituciones de Procuración de Justicia Federal y de las entidades federativas”.

Objetivo general:

Analizar aquellos criterios, principios, estrategias de actuación, penas y demás conocimientos que en materia de persecución, investigación, prevención y castigo del delito de tortura y de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes se han consolidado en el ámbito internacional, buscando lo mismo en el ámbito nacional mediante el desarrollo del temario elaborado para tal efecto, para dar cumplimiento a las exigencias derivadas de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes y avanzar en la efectiva protección de los derechos de las víctimas de tortura.

Objetivos específicos para la trilogía investigadora:

- Examinar el fundamento y sentido de los derechos humanos, con el objeto de sentar una plataforma dogmática de derecho nacional e internacional que permita explicar los motivos que llevan a la sanción de la tortura y sus graves consecuencias sobre el Estado de Derecho.
- Explicar el marco jurídico internacional contra la tortura, para identificar la línea que en este sentido ha marcado la Comunidad internacional y la forma en que el Estado mexicano ha cumplido con su compromiso en este contexto.
- Analizar el contenido de la Ley, las instituciones, figuras y conceptos que la misma integra, para conocer sus alcances y garantizar su aplicación.
- Analizar el marco jurídico mexicano en materia de prevención, investigación,



persecución y castigo contra la tortura con el objeto de crear o fortalecer competencias profesionales que permitan su aplicación en el plano prácticos en términos de eficacia y efectividad.

Objetivos específicos para Agentes del Ministerio Público - Fiscales:

- Explicar la base dogmática y de derecho positivo de los tipos penales que integra la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con el objeto de identificar su configuración y recabar los elementos probatorios que permitan atribuir la responsabilidad penal a sus autores.
- Esquematizar las medidas de investigación y persecución penal contra la tortura que concretamente contempla la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, con el objeto de aplicarlas para fortalecer las imputaciones o, en su caso, las acusaciones que se puedan formular.
- Especificar el conjunto de acciones que prevé la Ley de la materia para la protección de los derechos de las víctimas de tortura.

Objetivos específicos para Peritos:

- Explicar el sentido, características, tipos y alcances del dictamen médico-psicológico, con el objeto de desarrollarlo en el marco de la legalidad y con plena solvencia científica a los efectos de acreditar el delito de tortura.
- Identificar los derechos de la víctima en general y aquellos que en particular le deben ser reconocidos durante la práctica del dictamen médico-psicológico, para evitar generarle afectaciones que trastorquen sus derechos humanos.
- Señalar una serie de medidas de detección e identificación de la tortura para contribuir a la prevención y en su caso a comprobar su configuración.



Objetivos específicos para Policía:

- Identificar el delito de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, para proceder a la investigación que corresponda y diferenciarlos de otras actividades que pueden o no estar justificadas.
- Explicar una serie de derechos de las personas que pueden verse afectadas con los delitos de tortura, para comprender las razones, el sentido y alcances de las medidas que se han puesto en marcha para prevenirlos, investigarlos y sancionarlos.
- Descubrir un conjunto de acciones que de inmediato deben ponerse en marcha ante la comisión de un delito de tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.
- Definir los supuestos de restricción de la libertad constitucionalmente previstos y los derechos que han de reconocerse de las personas detenidas con el objeto de que a estos se les de efectivo cumplimiento en el plano fáctico y prevenir aquellos actos que pudieran derivar en tortura.

INSTRUCTORES/CAPACITADORES:

| TEMA | DOCENTE | CARGO | DURACION |
|---|----------------------------------|---|----------|
| Derechos Humanos | Mtra. Nimbe Itzel Cortés Benítez | Fiscal Auxiliar de la Coordinación de Derechos Humanos de la FGE. | 10 horas |
| Marco Jurídico Internacional contra la Tortura | Mtra. Nimbe Itzel Cortés Benítez | Fiscal Auxiliar de la Coordinación de Derechos Humanos de la FGE. | 10 horas |
| PROFESIONALIZACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO DE TORTURA | | | |
| Aspectos de Derecho Penal Sustantivo | Dra. Berenice García Álvarez. | Capacitadora en el Sistema Penal Acusatorio. | 26 horas |
| Medidas de investigación y persecución penal contra la tortura. | Mtro. Pablo Camacho Sánchez | Docente y Capacitador en el Sistema Penal Acusatorio. | 12 horas |

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz*Instituto de Formación Profesional*

| | | | |
|---|-------------------------------|--|------------------|
| Dictamen médico-psicológico, medidas de detección e identificación de la tortura, y el perito en el juicio | Dra. Clara Castro Flores | Perito Criminalista y Enlace de Identificación Humana | 20 horas |
| Actuaciones y técnicas policiales en la investigación del delito de tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. | Dr. Julio César Marta Sánchez | Director General del Centro de Estudios Estratégicos en Seguridad e Inteligencia | 11 horas |
| Uso de la fuerza en las actuaciones policiales en la investigación del delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y puesta a disposición | Mtro. Noé Andrade Vázquez | Instructor Académico del Centro de Estudios e Investigación en Seguridad | 11 horas |
| DURACIÓN TOTAL: | | | 100 HORAS |

CONTENIDO TEMÁTICO

1. DERECHOS HUMANOS

1. Concepto y fundamentación de los derechos humanos.
2. Derechos humanos y derechos fundamentales.
3. La dignidad humana.
 - 3.1. Concepto.
 - 3.2. Su consagración universal.
4. Instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos.
 - 4.1 Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - 4.2. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
 - 4.3. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
 - 4.4. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
 - 4.5. Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.
 - 4.6. Convención sobre los Derechos del Niño.
5. La reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos.
 - 5.1. Sentido y alcances.
 - 5.2. El artículo 1° de la Constitución general.
 - 5.2.1. Principio pro persona y principio de convencionalidad.
 - 5.2.2. Obligación de todas las autoridades de proteger los derechos humanos.
 - 5.2.3. Prohibición de la tortura y protección de la integridad y seguridad personal.
6. El derecho humano a no sufrir actos de tortura.
 - 6.1. Su previsión en el contexto internacional.
 - 6.1.1. Artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - 6.1.2. Artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.



- 6.1.3. Artículo 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- 6.2. Regulación nacional.
 - 6.2.1. El derecho a la no autoincriminación y la prohibición de la incomunicación, intimidación y tortura en términos del artículo 20, Apartado A, fracción II de la Constitución general.
 - 6.2.2. La prohibición de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en términos del artículo 22 de la Constitución General.
 - 6.2.3. Regulación local de la tortura.
 - 6.2.3.1. En las leyes orgánicas de las procuradurías y fiscalías generales de justicia.
 - 6.2.3.2. En las legislaciones en materia de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.
7. Los derechos de la víctima del delito de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.
 - 7.1. Apartados B y C del artículo 20 de la Constitución General.
 - 7.2. En el Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - 7.3. En la Ley General de Víctimas.
 - 7.4. En la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
8. La violencia como germen de los mecanismos de tortura.
 - 8.1. ¿Qué es la violencia?.
 - 8.2. Tipos y niveles de violencia.
 - 8.3. Actos considerados violentos generadores de tortura.

Duración estimada: 10 horas

2. MARCO JURÍDICO DEL DELITO DE TORTURA.

1. Instrumentos declarativos generales.
 - 1.1. Artículo 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
 - 1.2. Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
 - 1.3. Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos.
 - 1.4. Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión (Conjunto de Principios sobre la Detención).
2. Instrumentos jurídicos multilaterales de lucha contra la tortura.
 - 2.1. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
 - 2.1.1. Noción de tortura.
 - 2.1.2. Principales obligaciones legales de prevenir la tortura derivadas de la Convención.
 - 2.1.2.1. Tipificación de los actos de tortura.
 - 2.1.2.2. Sanción de los delitos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes con penas adecuadas.
 - 2.1.2.3. Investigación pronta e imparcial de los actos de tortura.
 - 2.1.2.4. Garantizar el castigo o, en su caso, la extradición de los responsables por actos de tortura.
 - 2.1.2.5. Asegurar que ninguna declaración hecha como resultado de tortura pueda ser invocada como prueba en ningún procedimiento.
 - 2.1.2.6. Garantizar a la víctima de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes el derecho a la rehabilitación y a una indemnización justa.
 - 2.1.2.7. Inaplicabilidad de circunstancias excepcionales como justificación de la tortura.



- 2.1.2.8. Inaplicabilidad del orden de un funcionario superior o de una autoridad pública como justificación de la tortura.
- 2.2. Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura.
 - 2.2.1. Noción de tortura.
 - 2.2.2. Principales obligaciones legales de prevenir la tortura derivadas de la Convención.
3. La tortura ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.
4. Manual para la Investigación y Documentación Eficaces de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de la Organización de las Naciones Unidas: Protocolo de Estambul.
 - 4.1. Normas jurídicas aplicables.
 - 4.2. Códigos éticos permanentes.
 - 4.3. Investigación legal de la tortura.
 - 4.3.1. Objetivos de la investigación.
 - 4.3.2. Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
 - 4.3.3. Procedimientos para la investigación de casos de tortura.
 - 4.3.4. Comisión de indagación.
 - 4.3.4.1. Consideraciones generales relativas a las entrevistas.
 - 4.3.4.2. Señales físicas de tortura.
 - 4.3.4.3. Indicios psicológicos de la tortura.
5. Supuestos representativos del delito de tortura en el Derecho comparado.

Duración estimada: 10 horas



3. CURSO DE PROFESIONALIZACIÓN EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PENAL DEL DELITO DE TORTURA

I. Aspectos de Derecho penal sustantivo.

1. El delito de tortura y sus modalidades.
 - 1.1. El tipo penal básico de tortura
 - 1.1.1. Bien jurídico
 - 1.1.2. Su carácter de tipo penal especial
 - 1.1.3. Sus elementos subjetivos específicos
 - 1.1.4. Otros elementos típicos
 - 1.1.4.1. Causar dolor o sufrimiento físico o psíquico a una persona.
 - 1.1.4.2. Conducta tendente o capaz de disminuir o anular la personalidad de la víctima o su capacidad física o psicológica.
 - 1.1.4.3. Realizar procedimientos médicos o científicos en una persona.
 - 1.1.5. Formas de autoría y de participación.
 - 1.1.6. Reglas del concurso.
 - 1.1.6.1. Ideal.
 - 1.1.6.2. Real.
 - 1.1.7. Tentativa.
 - 1.1.8. Estudio y solución de casos.
- 1.2. El delito de tortura cometido por un particular.
 - 1.2.1. Bien jurídico.
 - 1.2.2. Con la autorización, aquiescencia o apoyo de un servidor público
 - 1.2.3. Con cualquier grado de intervención en el hecho.
 - 1.2.4. Formas de autoría y de participación.
 - 1.2.5. Reglas del concurso.
 - 1.2.5.1. Ideal.



- 1.2.5.2. Real.
- 1.2.6. Tentativa.
- 1.2.7. Estudio y solución de casos.
- 1.3. Responsabilidad penal de los superiores jerárquicos por su intervención en el delito de tortura.
- 1.4. Circunstancias agravantes de la responsabilidad penal por la comisión del delito de tortura.
- 1.5. La atenuación de la pena del delito de tortura para los colaboradores con la justicia.
- 1.6. Supuestos de improcedencia de causas de exclusión del delito de tortura por obediencia del servidor público al superior jerárquico.
 - 1.6.1. Disponer.
 - 1.6.2. Autorizar.
 - 1.6.3. Alentar.
- 1.7. Supuestos de improcedencia de causas de justificación o de excluyentes del delito de tortura por el hecho de que existan o se invoquen circunstancias especiales o situaciones excepcionales.
- 1.8. Improcedencia de inmunidades, indultos, amnistías, figuras análogas o con similares efectos sobre los procesados o sentenciados por el delito de tortura.
- 1.9. La tortura y su diferencia con respecto a las medidas impuestas de manera legal por autoridad competente.
- 1.10. La tortura y su diferencia con respecto al uso legítimo de la fuerza.
2. El delito de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
 - 2.1. Bien jurídico.
 - 2.2. Su carácter de tipo penal especial.
 - 2.3. Elementos subjetivos específicos.
 - 2.4. Verbos típicos.



- 2.4.1. Vejar.
- 2.4.2. Maltratar.
- 2.4.3. Degradar.
- 2.4.4. Insultar.
- 2.4.5. Humillar.
- 2.5. Formas de autoría y de participación.
- 2.6. Reglas del concurso.
 - 2.6.1. Ideal.
 - 2.6.2. Real.
- 2.7. Tentativa.
- 2.8. Estudio y solución de casos.
- 3. Los delitos vinculados.
 - 3.1. La omisión de denunciar la comisión del delito de tortura por parte del servidor público que no tiene la condición de garante.
 - 3.2. Impedimento injustificado para el acceso a los lugares de privación de la libertad.
 - 3.3. Formas de autoría y de participación.
 - 3.4. El bien jurídico protegido en dichas figuras típicas.
 - 3.5. Reglas del concurso.
 - 3.5.1. Ideal.
 - 3.5.2. Real.
 - 3.6. Estudio y solución de casos.
- 4. Criterios para la individualización de la pena por los delitos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Duración estimada: 26 horas.



II. Medidas de investigación y persecución penal contra la tortura.

1. Supuestos en que son competentes las autoridades federales para conocer de la investigación, persecución y sanción de los delitos previstos en la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
2. La investigación y persecución de oficio del delito de tortura.
3. El inicio de la investigación por el delito de tortura.
 - 3.1. Por denuncia.
 - 3.2. Por noticia.
 - 3.3. Por vista de la autoridad judicial.
 - 3.3.1. Concepto de vista con efectos de denuncia a la Fiscalía Especial competente.
 - 3.3.2. Seguimiento que deben dar los visitadores judiciales a las vistas con efectos de denuncias del delito de tortura.
4. Acciones que, entre otras, deben tomar los servidores públicos de las Fiscalías Especiales en el ámbito de sus atribuciones al momento en que tienen conocimiento de la probable comisión de un delito de tortura.
 - 4.1. Dar inicio a la investigación.
 - 4.2. Integración del registro de la investigación.
 - 4.3. Inscripción del hecho en el Registro Nacional del Delito de Tortura.
 - 4.3.1. Informar al denunciante de su derecho a contar con un asesor jurídico y demás derechos que en su favor reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como víctima del delito.
 - 4.3.2. Artículo 20 de la Constitución general.
 - 4.3.3. Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - 4.3.4. Ley General de Víctimas.
 - 4.4. Solicitar la preservación del lugar de los hechos y el procesamiento del mismo.
 - 4.5. Solicitar la intervención de peritos para el desarrollo del dictamen médico psicológico.



4.6. Garantizar el derecho de la víctima a ser examinada por médicos especializados y/o psicólogos de su elección.

4.7. Informar a la víctima de su derecho a ofrecer un dictamen médico psicológico elaborado.

4.7.1. Por peritos independientes.

4.7.2. Por organismos públicos de protección de derechos humanos.

4.8. Tomar las medidas que correspondan para proteger a las víctimas, testigos y demás personas que, por su vínculo con la investigación o el proceso penal, puedan estar en riesgo.

4.9. Garantizar que se brinde la asistencia consular que corresponda cuando la víctima sea extranjera.

4.10. Solicitar al Juez de Control la realización de la audiencia inicial.

5. Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura.

5.1. Objeto.

5.2. Contenido.

5.3. Aplicación por lo que corresponde a los Agentes del Ministerio Público.

5.4. Análisis y solución de casos atendiendo a las directrices de este Protocolo.

6. Imposición de medidas cautelares a los imputados por el delito de tortura.

7. Directrices de la prueba en torno al delito de tortura.

7.1. La prueba.

7.1.1. Concepto doctrinal.

7.1.2. Su concepto en la jurisprudencia nacional e internacional.

7.1.3. Mutación que sufre el caudal probatorio.

7.1.3.1. Dato de prueba.

7.1.3.2. Medio de prueba.

7.1.3.3. Prueba.

7.2. El derecho de la víctima de tortura a presentar medios de prueba en cualquier momento.

7.3. Valor probatorio de los dictámenes médico-psicológicos de los peritos independientes.



7.4. La libre valoración de la prueba pericial a los efectos del esclarecimiento de los hechos.

7.5. Causas de exclusión de la prueba.

7.5.1. La obtención de la prueba.

7.5.1.1. La licitud de la prueba.

7.5.1.2. La ilicitud de la prueba.

7.5.1.2.1. Principio de inadmisibilidad de la prueba ilícita.

7.5.1.2.2. Exclusión o nulidad de la prueba obtenida a través de actos de tortura o mediante la vulneración de derecho humanos.

7.5.1.2.3. Exclusión o nulidad de la prueba derivada de la prueba ilícita.

7.5.1.2.4. Incidencia de la prueba ilícita en el debido proceso y en la tutela judicial efectiva.

7.5.1.2.5. La prueba obtenida ilícitamente genera espacios de impunidad.

7.5.2. Pruebas admitidas y valoradas en juicio para acreditar actos de tortura o cualquier otra violación de derechos humanos.

7.5.3. La carga de la prueba sobre el agente del ministerio público para acreditar la licitud en la obtención de la prueba.

7.5.4. Solicitud por parte del ministerio público del sobreseimiento de la causa por insuficiencia de medios de prueba.

7.5.5. Casos en los que podrá solicitarse en juicio la nulidad de una prueba admitida por el órgano jurisdiccional.

Duración estimada: 12 horas.



III. Dictamen médico-psicológico, medidas de detección e identificación de la tortura y el perito en el juicio.

1. Dictamen médico- psicológico.
 - 1.1. Concepto.
 - 1.1.1. Científico.
 - 1.1.2. Legal.
 - 1.2. Contenido.
 - 1.3. Objetivo.
 - 1.4. Tipos.
 - 1.5. La formación del perito que lo emite.
 - 1.6. Su realización.
 - 1.6.1. Sobre la base de las directrices nacionales e internacionales.
 - 1.6.2. Conforme a los más altos estándares internacionales de la materia.
 - 1.7. Su importancia para acreditar el delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
 - 1.8. Su incorporación al procedimiento y las reglas para su desahogo.
 - 1.9. El deber del perito de concurrir a declarar en la audiencia de juicio.
2. Requisitos mínimos para llevar a cabo la práctica del dictamen médico-psicológico.
3. Sobre los derechos de la víctima durante la práctica del dictamen médico — psicológico.
 - 3.1. A no ser revictimizada.
 - 3.2. Si es mujer, a ser atendida por peritos del sexo femenino o del sexo que elija.
 - 3.3. A recibir un tratamiento especializado cuando sea una niña, niño o adolescentes y acompañada de sus padres o de quien ejerza sobre ella la patria potestad, tutela, guarda o custodia.
 - 3.4. En el caso de violencia sexual contra mujeres, a ser asistida por especialistas del sexo femenino o del que elija.



3.5. La necesidad de considerar un enfoque diferencial y especializado sobre victimización.

4. El desarrollo de la entrevista e interrogatorio realizados por el perito especialista.
 - 4.1. Exploración física completa y metódica.
 - 4.1.1. Realización correcta de una mecánica y dinámica de lesiones.
 - 4.1.2. Correspondencia con el alegato de tortura y/o maltrato.
 - 4.2. Obtención de pruebas documentales.
 - 4.3. Obtención de los elementos que darán fundamento a la conclusión.
5. Medidas de detección e identificación de la tortura.
 - 5.1. Examen que obligatoriamente debe practicarse a toda persona privada de la libertad: estudio de integridad física y/o estado psicofísico.
 - 5.1.1. Principales trastornos psicológicos asociados a la tortura.
 - 5.1.2. Asociación de los síntomas detectados con el trauma.
 - 5.1.3. Características y consecuencias psicológicas del encierro.
 - 5.2. El certificado del reconocimiento y su contenido.
 - 5.3. Intervención de un perito especialistas en medicina legal y/o forense con facultad y capacitados para documentar e investigar un supuesto de tortura y/o maltrato, en caso de que se encuentren indicios de tortura.
 - 5.4. Aviso inmediato a las autoridades para el inicio de la investigación.
 - 5.5. Estudios complementarios para desarrollar un examen físico completo de la presunta víctima.
6. El experto forense en el juicio.
 - 6.1. El examen del perito en juicio.
 - 6.1.1. Preparación de la declaración del/a perito en juicio.
 - 6.1.2. Contenido de su declaración.
 - 6.1.3. Estructura del interrogatorio del perito.
 - 6.1.3.1. Acreditación: certificación, competencia e impacto dentro del juicio.
 - 6.1.3.2. Desarrollo del interrogatorio: objeto del estudio, procedimiento, resultado y conclusión.



- 6.1.3.3. Preguntas hipotéticas de definición técnica.
 - 6.1.3.4. Incorporación de evidencia material.
 - 6.1.3.5. Apoyo técnico e ilustrativo.
 - 6.1.3.6. Lectura para apoyo de memoria o para demostrar o superar contradicciones en audiencia.
- 6.2. El contraexamen del perito en juicio.
- 6.2.1. Reglas aplicables para el conainterrogatorio.
 - 6.2.2. Objetivos del conainterrogatorio.
 - 6.2.2.1.1. Evidenciar contradicción.
 - 6.2.2.1.2. Desacreditar al o la perito.
 - 6.2.2.1.3. Señalar omisiones del/a perito.
 - 6.2.2.1.4. Utilización de evidencia material o apoyo ilustrativo en el contraexamen.

Duración estimada: 20 horas.



IV. Actuaciones y técnicas policiales en la investigación del delito de tortura o de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

1. La investigación y persecución de oficio del delito de tortura.
2. El inicio de la investigación por el delito de tortura.
 - 2.1. Por denuncia.
 - 2.2. Por noticia.
 - 2.3. Por vista de la autoridad judicial.
3. Técnicas policiales de investigación.
4. Obligación de las autoridades policiales de garantizar:
 - 4.1. El derecho a la libertad personal.
 - 4.2. Los derechos a la protección judicial y a las garantías judiciales.
 - 4.3. El derecho de toda persona privada de su libertad a ser tratada humanamente.
 - 4.4. El derecho de toda persona a no ser sometida a torturas ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
5. Condición de víctima del delito, en cualquier circunstancia, de quien es sometido a tortura.
 - 5.1. Detenidos.
 - 5.2. Imputados.
 - 5.3. Acusados.
 - 5.4. Sentenciados.
 - 5.5. Testigos.
 - 5.6. Víctimas.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Instituto de Formación Profesional

6. Detención en supuestos de flagrancia.
7. Acciones inmediatas ante hechos que puedan ser constitutivos del delito de tortura o de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.
 - 7.1. Tomar las medidas de correspondan en términos del artículo 132 y demás relativos del Código Nacional de Procedimientos penales.
 - 7.2. Informar a la víctima de su derecho a contar con un asesor jurídico y demás derechos que en su favor reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como víctima del delito.
 - 7.3. Artículo 20 de la Constitución General.
 - 7.4. Código Nacional de Procedimientos Penales.
 - 7.5. Ley General de Víctimas.
 - 7.6. Medidas para evitar revictimizar a quienes han sufrido tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.
 - 7.7. Medidas para brindar un tratamiento especializado cuando la víctima sea una niña, niño o adolescente.
 - 7.8. Garantizar que la víctima del delito sea atendida, de manera inmediata, por facultativos o especialistas de su mismo sexo o del sexo que elija.
8. Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura.
 - 8.1. Aplicación por lo que corresponde a la Policía.
 - 8.2. Análisis y solución de casos atendiendo a las directrices de este Protocolo.

Duración estimada: 11 horas.



V. Uso de la fuerza en las actuaciones policiales en la investigación del delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y puesta a disposición.

1. Uso de la fuerza.
 - 1.1. Adecuado.
 - 1.2. Legal.
 - 1.3. Gradual.
 - 1.4. Proporcional.
2. Respeto a los derechos humanos.
 - 2.1. A la vida.
 - 2.2. A la dignidad humana.
 - 2.3. A la seguridad jurídica.
 - 2.4. A la integridad personal.
 - 2.5. A no ser objeto de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
3. Supuestos en que deberá recurrirse al uso de la fuerza.
4. La tortura y su diferencia con respecto al uso de la fuerza y con respecto a las medidas impuestas por autoridad competente.
5. Protección de los derechos del detenido y prevención de la tortura.
 - 5.1. Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
 - 5.1.1. Privación de la libertad.
 - 5.1.2. Instituciones policiales.
 - 5.2. Conceptos de detención y de privación de la libertad.
 - 5.2.3.1. Análisis del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - 5.2.3.2. Flagrancia.
 - 5.2.3.3. Caso urgente.
 - 5.2.3.4. Orden de aprehensión.
 - 5.2.3.5. El arraigo como supuesto de ampliación de la privación de la libertad.



- 5.2.4. Catálogo de los derechos del detenido.
- 5.2.5. El derecho de la persona detenida a no ser sometida a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- 5.2.6. Reporte administrativo de la detención.
- 5.2.7. Puesta a disposición del detenido ante el Agente del Ministerio Público.
 - 5.2.7.1. Momento en que inicia la puesta a disposición.
 - 5.2.7.2. El examen que debe practicarse por un médico legisla o facultativo a toda persona privada de la libertad.
 - 5.2.7.3. La obligación de garantizar el derecho del detenido a entrevistarse con su defensor en condiciones de absoluta privacidad.
 - 5.2.7.4. La prohibición de interrogar, de entrevistar o de tener acceso al detenido sin el consentimiento del detenido y sin la presencia de su abogado.
- 6. Exclusión o nulidad de las pruebas por obtenerse a través de actos de tortura o mediante otras violaciones a derechos humanos.

Duración estimada: 11 horas

DURACIÓN TOTAL DE LA JORNADA: 100 HORAS.



Fuentes de consulta

ACNUDH, *Derechos humanos y aplicación de la ley: Guía para instructores en derechos humanos para la policía*, Serie de Capacitación Profesional N°5/Add. 2, ACNUDH, 2002.

Ambos, K. *Tortura y derecho penal: respuestas en situaciones de emergencia*, Universidad Externado de Colombia, Centro de Investigación en Filosofía y Derecho, Bogotá, 2009.

Anderson Terence/Schum David/Twining William, *Análisis de la prueba*. Marcial Pons, Madrid, 2015.

Anitua, G. I., y Zysman Quiróz, D. (comp.), *La tortura: una práctica estructural del sistema penal, el delito más grave*, Didot, Buenos Aires, 2013.

Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y CEJIL, *La tortura en el derecho internacional, guía de jurisprudencia*, APT y CEJIL, Buenos Aires, 2009.

Barquín Sanz Jesús, *Los delitos de tortura y tratos inhumanos o degradantes*. Edersa, Madrid, 1992.

Barreda Solórzano, L., *La tortura en México: un análisis jurídico*, Porrúa, México, 1989.

Beling Ernst/Ambos Kai/Guerrero Óscar Julián, *Las prohibiciones probatorias*. Temis, Bogotá, 2009.

Biurrun Monreal, J. M., *De cárcel y tortura: hacia una psicopatología de la crueldad civilizada*, Txalaparta, Tafalla, 1993.

Blackburn, P., *La ética: fundamentos y problemas contemporáneos*, Fondo de Cultura Económica, México, 2006.

Cámara Guadarrama, R. y Martínez Sires, G., *Cultura de la legalidad*, Ediciones Castillo, México, 2013.

Carrancá y Trujillo Raúl/Carrancá y Rivas Raúl, *Derecho penal mexicano parte general*. Porrúa, México, 2014.

Carrillo Fabela, L. *La responsabilidad profesional del médico en México*, 5+ edición, Porrúa, México, 2005.

Cebada Romero, A., *“Los conceptos de obligaciones erga omnes, ius cogens y*



violación grave, a la luz del nuevo proyecto de la CDI sobre responsabilidad de los estados por hechos ilícitos”, en Revista Electrónica de Estudios Internacionales, 2002.

Centro por la Justicia y el Derechos Internacional (CEJIL), *Atención integral a víctimas de tortura en procesos de litigio - Impacto en el Sistema Interamericano*, CEJIL, Washington, 2010.

Cobo del Rosal M. /Vives Antón T.S., *Derecho penal parte general*. Tirant lo Blanch, Valencia, 1999.

Contreras Rojas Cristian, *La valoración de la prueba de interrogatorio*. Marcial Pons, Madrid, 2015.

De Antón y Barberá Francisco/ De Luis y Turégano Juan V., *Policía científica*, Tirant lo Blanch, México, 2012.

Ferrer Jordi/Gascón Marina/González Lagier Daniel/Taruffo Michele, *Estudios sobre la prueba*. Fontamara, México, 2016.

Ferrer Mac-Gregor Eduardo/Escalante López Sonia (Coordinadores), *Derecho procesal de los derechos humanos*. Porrúa/IMDPC, México, 2014.

Fix Fierro Héctor/Cárdenas Gracia Jaime (Coordinadores), *La prueba y la argumentación de los hechos*. Tirant lo Blanch, México, 2015.

García Ramírez Sergio, *La tutela de los derechos humanos en la jurisdicción interamericana*. Porrúa/IMDPC, México, 2014.

García Ramírez Sergio/Del Toro Huerta Mauricio Iván, *México ante la Corte interamericana de derechos humanos*. Porrúa/UNAM, México, 2011.

Gimbernat Ordeig Enrique, *Autor y cómplice en Derecho penal*. B de F, Buenos Aires, 2012.

Giménez Montiel, G., *Teoría y análisis de la cultura*, Conaculta e Instituto Coahuilense de Cultura, México, 2006.

González Monguí Pablo E., *La policía judicial en el sistema penal acusatorio*, Ediciones doctrina y ley LTDA, Bogotá, 2007.

González Quintanilla José Arturo, *Derecho penal mexicano*. Porrúa, México, 2009.
Guzmán Carlos A., *Criminalística manual*, B de F, Buenos Aires, 2011.

Jiménez Huerta Mariano, *Derecho penal mexicano tomos I, II, III, IV y V*. Porrúa, México, 2010.



López Calvo Pedro, *Investigación criminal y criminalística en el sistema penal acusatorio*, Temis, Bogotá, 2008.

López Portillo, E., Cantú, S. y Cárdenas, E., “*Enfoques para combatir la tortura desde una nueva gramática de la justicia*”, en Revista DFensor, Julio de 2013, México, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, 2013.

Magro Servet Vicente, *Guía práctica profesional de investigación policial y medios de prueba en el proceso penal*, LA LEY, Madrid, 2011.

Malo Camacho Gustavo, *Derecho penal mexicano*. Porrúa, México, 2010.

Medina, C. *La Convención Americana: teoría y jurisprudencia. Vida, integridad personal, libertad personal, debido proceso y recurso judicial*, Centro de Derechos Humanos, 2003.

Montiel Sosa Juventino, *Criminalística 1, 2 y 3*, Limusa, México, 2011.

Moreno González Rafael, *Introducción a la criminalística*, Porrúa, México, 2014.

Muñoz Conde Francisco, *Teoría general del delito*. Temis, Bogotá, 2010.

Pérez Sales, P., *Tortura psicológica: definición, evaluación y medidas*, Desclée de Brouwer, Bilbao, 2016.

Peters, E., *La tortura*, Alianza, D.L., Madrid, 1987.

Pino Gamero, E., *La lucha contra la tortura en el orden internacional: excusas contemporáneas para justificar la tortura en el mundo occidental*, Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2017.

Rafecas, D., *El crimen de tortura: en el estado autoritario y en el Estado de derecho*, Didot, Buenos Aires, 2016.

Rey Martínez Fernando, *La dignidad humana en serio. Desafíos actuales de los derechos fundamentales*. Porrúa/IMDPC, México, 2013.

Rivacoba y Rivacoba, M., “*Crisis y pervivencia de la tortura*”, AA.VV., en Estudios penales. Libro Homenaje al Prof. J. Antón Oneca, Salamanca, 1982.

Rivera Morales Rodrigo, *La prueba: Un análisis racional práctico*. Marcial Pons, Madrid, 2011.

Rodley, N., “*The definition(s) of Torture in International Law*”, in Freeman, M.D.A. (Ed.), Current Legal Problems, Vol. 55, 2002.



Salado Osuna, A., “*La Tortura y los Otros Tratos Prohibidos por el Convenio (art. 3 CEDH)*” en García, Roca J. y Santolaya, P. (coord.), *La Europa de los Derechos. El Convenio Europeo de Derechos Humanos*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2005.

Silva García Fernando, *Jurisprudencia interamericana sobre Derechos humanos*. Tirant lo Blanch, México, 2012.

Silva García, F., *Jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos, criterios esenciales*, Tirant lo Blanch, México, 2011.

Sociedad Mexicana de Psicología, *Código ético del psicólogo*, 4+. edición, Trillas, México, 2009.

Taruffo Michele, *La prueba de los hechos*. Trotta, Madrid, 2011.

Tomas y Valiente, F., *La Tortura en España*, Ariel S.A., Barcelona, 1994.

Torres Estrada Pedro R. /Santiago Quintos Oscar A., *La inteligencia en el nuevo sistema de justicia penal*, Tecnológico de Monterrey, INACIPE, México, 2015.

Van Dijk P., y van Hoof, G. J. H., *Theory and Practice of the European Convention on Human Rights*, SIM, Kluwer Law International, 3.a ed., La Haya-Londres-Boston, 1998.

Villán, Durán C., “*La prevención y erradicación de la tortura y malos tratos en los sistemas democráticos*”, Colección Jornadas sobre derechos humanos, XXII Cursos de Verano en San Sebastián, XV Cursos Europeos—UPV/EHU 2003. Ed. Ararteko, 2004.

Waller Irvin, *Derechos para las víctimas del delito. Equilibrar la justicia*. Inacipe, México, 2013.

Wilks, A., “*Capacitar a jueces y abogados mexicanos en derechos humanos, ¿para qué?*”, en Revista DFensor, Julio de 2013, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2013.